REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2000-00575-00
Accionante: German Rodríguez Guarín y Jorge Enrique Rodríguez
Cesionario: Julián Gutiérrez Mendoza
Accionado: Tejeiros Representaciones Internaciones Ltda.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 1100131050070057500, de German Rodríguez Guarín y Jorge Enrique Rodríguez contra Tejeiros Representaciones Internaciones Ltda., en el cual las partes presentaron liquidación del crédito, además debido a la cantidad de tiempo transcurrida desde la presentación del avaluó, se hace imperioso actualizar dicha información a fin de evacuar la audiencia de remate.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se encuentra que la parte demandante mediante memorial del 02 de noviembre de 2021, presento liquidación del crédito por valor de Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Sesenta Mil Trecientos Noventa y Cinco Pesos (1.455.060.395 MT/Cte), que en dicha liquidación se incorporan conceptos de sanción moratoria del artículo 65 del C.S.T e indexación de estas sumas. El despacho solo le resta manifestar que no puede impartir aprobación a tal liquidación, pues al efectuarse la cesión del crédito esta se transformó en una obligación de carácter Civil. Es de recordar que esta situación ya había sido puesta en discusión dentro del proceso y se decidió mediante auto del 22 de mayo de 2018, providencia que fue objeto de recurso de apelación y que el Tribunal Superior de Bogotá, mediante providencia del 30 de octubre de 2018 confirmó. Resaltando que solo se podían reconocer los intereses de los que trata el artículo 1617 que son del 6% anual. En consecuencia, como esta es una situación ya que se había definido, la parte ejecutante deberá atenerse a lo resuelto en las providencias anteriormente señaladas.

Por otra parte, viendo que la parte ejecutante radicó ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi una solicitud de actualización del valor catastral. Solicitud de la cual la ejecutante no ha informado el resultado, y viendo que existe una cantidad de tiempo considerable desde la última vez que se obtuvo dicha información, además que se hace necesario adelantar la audiencia de remate, el despacho requerirá a las partes para que presenten el avaluó catastral actualizado para aplicar lo reglado en el artículo 444 del C.G.P en su numeral 4:

> *(…)*
> *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*
> *(…)*

En cuanto a la liquidación presentada por la parte demandada, por valor de Seiscientos Sesenta y Siente Millones Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Cinco Pesos y Veinticuatro Centavos ($667.604.805.24 MT/Cte.).

El despacho procederá con su aprobación, pues esta toma la liquidación previamente probada por el despacho desde el 30 de mayo de 2018 y respeta la directriz impartida de solo aplicar los intereses del 6% anual.

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE

1. Requiérase a las partes para que en el término de diez (10) días, aporte el avaluó catastral actualizado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 360176-7263 denominado Lugano da Cajicá Cundinamarca de propiedad de la Sociedad Tejeiros Representaciones Internaciones Ltda., conforme a lo reglado en el artículo 444 del C.G.P.

2. Requiérase a las partes para que en el término de diez (10) días aporten el Certificado de Tradición y Libertad actualizado del bien inmueble matrícula inmobiliaria 360176-7263 denominado Lugano da Cajicá Cundinamarca de propiedad de la Sociedad Tejeiros Representaciones Internaciones Ltda., para verificar la situación jurídica actual del inmueble embargado

3. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada por valor de $667.604.805.24MT/Cte.

4. Requerir a las partes para que procedan con la actualización del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta lo decidido en auto de fecha 22 de mayo de 2018 confirmado por el Superior en providencia de 30 de octubre de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de febrero de 2023
Por ESTADO N° **83.** De la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99fb608473e75be59364d743b54e06cdfeef4fdb62e0ec62338ef7d967f4327e**
Documento generado en 24/05/2023 04:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720150072800
De: JULIO CIBEL MORENO MORENO
Contra: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÀ

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora, que en principio el título se consignó con un número de cédula diferente al de la sucesora procesal (41.652.732), no obstante, la parte demandada realizó la aclaración y solicitó la entrega. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. Corríjase el auto del 9 de agosto de 2017, como quiera que por error involuntario quedó consignada como sucesora procesal la señora LEONOR ESPERANZA SALAMANCA VARGAS; no obstante, el nombre correcto de la sucesora procesal es LUZ AURA SERRANO DE MORENO, identificada con la C.C. No. 41.317.993.

2. Previo a ordenar la entrega de los dineros consignados por la convocada a juicio, requiérase a la señora LUZ AURA SERRANO DE MORENO, para que, en el término de cinco (05) días, informe al despacho el nombre de los herederos del causante JULIO CIBEL MORENO MORENO (q.e.p.d.) y allegue los documentos relacionados con la sucesión del de cujus. Lo anterior, porque los dineros versan sobre un retroactivo pensional que forma parte de la masa sucesoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 083 fijado hoy 25 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5024e2be2f19d43a4c0ff1d24e220f1bb44f6b3ed05e5432754c09e5ee7d65e8**
Documento generado en 24/05/2023 04:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720160043000
De: MARIA ANUNCIACION MEDINA SUAREZ
Contra: ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de $ 413.890.052 y $39.000.000 consignados a favor de la parte demandante, al Dr. WILMAR DARÍO LOZANO BALNCO, identificado con la C.C. No. 4.099.376 de Chiscas - Boyacá, portador de la T.P. No. 107.567del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Requiérase al profesional del derecho para que en el término de cinco (05) días informe sí persiste con el trámite del proceso ejecutivo o ya están satisfechas las condenas impuestas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 083 fijado hoy 25 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947ffd6104f463e0968d676070419625ad32cd03ec860d90a4ae86e0e38bdf12**
Documento generado en 24/05/2023 04:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190011200
De: ARLEDYS MUÑOZ RODRIGUEZ
Contra: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE - OTROS

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que Seguros del Estado S.A. contestó la demanda.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, y en aplicación del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, "*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*", el presente proceso se encuentra para calificar las contestaciones y fijar fecha de audiencia, por lo que, bajo este entendido, es menester calificar las contestaciones y remitir las diligencias, con destino al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá, conforme al numeral 1° del referido acuerdo, el cual indica:

1. *El Juzgado 42 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 589 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:*

Juzgado de Origen	Procesos a Entregar
Juzgado 007 Laboral de Bogotá	**224**
Juzgado 009 Laboral de Bogotá	**97**
Juzgado 014 Laboral de Bogotá	**97**
Juzgado 005 Laboral de Bogotá	**97**
Juzgado 003 Laboral de Bogotá	**74**

En ese orden de ideas, el Despacho,

Apog/.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) NELSON OLMOS SÁNCHEZ, portador (a) de la T.P. No. 105.779 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por las convocadas a juicio.

TERCERO: REMITIR la totalidad el expediente al JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUIITO DE BOGOTÁ D.C., conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, "*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*".

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 083 fijado hoy 25 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Apog/.

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5579eda046fca3cfb7201853a64406d6679dfed15e5fb770026a89467ddf4ac9**
Documento generado en 24/05/2023 04:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190019000
De: JAVIER EDUARDO TERAN MONCAYO
Contra: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE- OTROS

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que la curadora ad lítem contestó la demanda.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, y en aplicación del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, "*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*", el presente proceso se encuentra para calificar las contestaciones y fijar fecha de audiencia, por lo que, bajo este entendido, es menester calificar las contestaciones y remitir las diligencias, con destino al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá, conforme al numeral 1° del referido acuerdo, el cual indica:

1. *El Juzgado 42 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 589 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:*

Juzgado de Origen	Procesos a Entregar
Juzgado 007 Laboral de Bogotá	**224**
Juzgado 009 Laboral de Bogotá	**97**
Juzgado 014 Laboral de Bogotá	**97**
Juzgado 005 Laboral de Bogotá	**97**
Juzgado 003 Laboral de Bogotá	**74**

En ese orden de ideas, el Despacho,

Apog/.

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al (a) doctor (a) SARA TOBAR SALAZAR, portador (a) de la T.P. No. 286.366 del CSJ, como curadora ad lítem de la llamada a juicio CORPORACIÓN INTEGRAL TECNO DIGITAL CITED S.A.S.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por las convocadas a juicio.

TERCERO: REMITIR la totalidad el expediente al JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUIITO DE BOGOTÁ D.C., conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, "*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*".

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 083 fijado hoy 25 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo

Apog/.

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e6980a379609158d8200ec31b0f68536f89ab073693df2f2f82bbf87d3993c**
Documento generado en 24/05/2023 04:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190052800
De: ÁNGEL MARÍA AGUDELO GÓMEZ
Contra: COEX PRESS SAS - DANILO BERNAL CABRERA OTROS

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que Seguros del Estado S.A. contestó la demanda.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, y en aplicación del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, "*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*", el presente proceso se encuentra para calificar las contestaciones y fijar fecha de audiencia, por lo que, bajo este entendido, es menester calificar las contestaciones y remitir las diligencias, con destino al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá, conforme al numeral 1° del referido acuerdo, el cual indica:

1. *El Juzgado 42 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 589 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:*

Juzgado de Origen	Procesos a Entregar
Juzgado 007 Laboral de Bogotá	**224**
Juzgado 009 Laboral de Bogotá	**97**
Juzgado 014 Laboral de Bogotá	**97**
Juzgado 005 Laboral de Bogotá	**97**
Juzgado 003 Laboral de Bogotá	**74**

En ese orden de ideas, el Despacho,

Apog/.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) NELSON OLMOS SÁNCHEZ, portador (a) de la T.P. No. 105.779 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por las convocadas a juicio.

TERCERO: REMITIR la totalidad el expediente al JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUIITO DE BOGOTÁ D.C., conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, "*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*".

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 083 fijado hoy 25 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Apog/.

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946d340804e7226f368273d9b21beed22db365c96b324887b62c1e870e6337a6**
Documento generado en 24/05/2023 04:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00597-00
DEMANDANTE:	JOSE UBALDO CAICEDO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES – JHON CARLOS GARNICA BEJARANO

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra programada audiencia para el día veinticuatro (24) de mayo de 2023 a las tres (03:00) de la tarde la cual no es posible desarrollar por limitaciones de conectividad del titular del despacho. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma virtual teams.

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y svargasmo@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.

SVM/

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de 2023
Por ESTADO N° **083** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd398075bbffeceeb4a8cae2141c747847006739a3f932e9b04b261123aa68e**
Documento generado en 24/05/2023 04:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SVM/

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200001200
De: ANA CECILIA ALMAIRO ROJAS
Contra: MARIA EUGENIA MEOZ

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que el apoderado de la demandada contestó la demanda.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, y en aplicación del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, "*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*", el presente proceso se encuentra para calificar las contestaciones y fijar fecha de audiencia, por lo que, bajo este entendido, es menester calificar las contestaciones y remitir las diligencias, con destino al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá, conforme al numeral 1° del referido acuerdo, el cual indica:

1. *El Juzgado 42 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 589 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:*

Juzgado de Origen	Procesos a Entregar
Juzgado 007 Laboral de Bogotá	**224**
Juzgado 009 Laboral de Bogotá	**97**
Juzgado 014 Laboral de Bogotá	**97**
Juzgado 005 Laboral de Bogotá	**97**
Juzgado 003 Laboral de Bogotá	**74**

En ese orden de ideas, el Despacho,

Apog/.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JAIME ANDRÉS HIGUERA PEÑUELA, portador (a) de la T.P. No. 236.965 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la llamada a juicio MARIA EUGENIA MEOZ SANZ DE SANTAMARÍA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por la convocada a juicio.

SEGUNDO:: REMITIR la totalidad el expediente al JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, "*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*".

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 083 fijado hoy 25 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Apog/.

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5bfba32c0717c158a9d895da51d11b296fc531583996bcd9e4f3a347fbda5ff**
Documento generado en 24/05/2023 04:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200007200
De: JUAN CARLOS MEJIA ESTRADA
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – PORVENIR S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que por error involuntario, el nombre del demandante quedó equivocado en el proveído que antecede.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023

Visto el informe anterior, corríjase la adición del auto admisorio, en el sentido de tener por demandante a JUAN CARLOS MEJIA ESTRADA y no a MIGUEL ANGEL DÍAZ GARCÍA como equivocadamente quedó. En ese orden de ideas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Adiciónese al auto admisorio de la demanda del 16 de diciembre de 2020 la demandada PROTECCIÓN S.A., el cual quedará así:

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por la Ley 2213 de 2022, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) el señor (a) JUAN CARLOS MEJIA ESTRADA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 083 fijado hoy 25 DE MAYO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog/.

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b7605cb94eb7b7a9e80aadab2103cc0598af39fba958996e493e9084c211e7**
Documento generado en 24/05/2023 04:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2021-00315**-00
DEMANDANTE	JUAN FRANCISCO PAZ MONTOFUR
DEMANDADO	MARIELINA MARTÍNEZ VACA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GOMEZ identificado (a) con la C.C. 1.010.188.946, portador (a) de la T.P. No. 243.847 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada MARIELINA MARTÍNEZ VACA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **MARIELINA MARTÍNEZ VACA.**

REMITIR la totalidad el expediente al **JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRUCITO**, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, "*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*".

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

BNC/

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veinticinco (25) de mayo de 2022
Por ESTADO N° **083** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c428ca50fe255279fd0b1b802592686034f87fb778c512dbeb1d24bf9c8f1eaa**

Documento generado en 24/05/2023 04:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2021-00461-00**
DEMANDANTE:	SERGIO SARAVIA LUUKAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PORVENIR - PROTECCIÓN

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que conforme a lo establecido en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, se dispone remitir el presente asunto al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, y comoquiera que, de acuerdo al Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, "*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*", el presente proceso reúne los requisitos dispuesto en dicho precepto, es decir, "*que tengan contestación de la demanda (incluida su calificación conforme al artículo 31 del CPL y SS) y estén para la celebración de la primera audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social",* es menester remitir las diligencias, con destino al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá, conforme al numeral 1° del referido acuerdo, el cual indica:

BNC/

1. *El Juzgado 42 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 589 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:*

Juzgado de Origen	Procesos a Entregar
Juzgado 007 Laboral de Bogotá	**224**

En ese orden de ideas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la totalidad el expediente al JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRUCITO, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, "*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*", es decir, "*que tengan contestación de la demanda (incluida su calificación conforme al artículo 31 del CPL y SS) y estén para la celebración de la primera audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social".*

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

BNC/

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de 2023
Por ESTADO N° **083** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e7e38aa1e0cb323dd7cda49689ec9bf15f1b023a5dbb24e7fb57646bb6b495**

Documento generado en 24/05/2023 04:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2023-00142-00
Accionante: Beatriz Peláez Carvajal.
Accionado: Fiduciaria la Previsora S.A.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho la tutela No. 11001310500720230014200, de Beatriz Peláez Carvajal contra Fiduciaria la Previsora S.A., en el cual la parte accionante presenta incidente de desacato contra la accionada.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente trámite constitucional, se dictó sentencia amparando el derecho fundamental de peticion, concediendo el término de 48 horas para su cumplimiento. Sin embargo, le acciónate mediante escrito del 10 de mayo de 2023, manifiesta que la accionada no ha dado cumplimiento a la sentencia proferida, por lo tanto, solicita el inicio del trámite incidental.

Sin embargo el día 05 de mayo de 2023 la accionada presento informe de cumplimiento al fallo de tutela, en consecuencia, previo a iniciar el trámite incidental se le pondrá en conocimiento dicha respuesta, para que la accionante se pronuncie sobre el escrito presentado.

En consecuencia el despacho:

RESUELVE

1. Poner en conocimiento de la parte accionante y por el termino de tres días, la respuesta al fallo de tutela presentada por la Fiduciaria la Previsora S.A.

2. Remítase forma inmediata la respuesta presentada por la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de 2023
Por ESTADO N° **83** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba885ab6ccd1d80521f2a34825e9881f28458243ec4f0f1a31308d16424c5990**
Documento generado en 24/05/2023 04:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica